

Convocatoria de ayudas a la intensificación de la actividad investigadora de personal asistencial del IBSAL 2024

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la contratación de facultativos especialistas (medicina o farmacia), y diplomados, licenciados o graduados en enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional o psicología clínica, para realizar la actividad clínico asistencial de profesionales adscritos al IBSAL que desarrollen actividades de investigación.

Con esta actuación se pretende:

- a) Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación, para trasladar el conocimiento a los pacientes y generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- b) Incentivar la participación del personal asistencial del IBSAL en actividades de investigación.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.
- d) Facilitar la estancia en centros de prestigio de profesionales clínicos con perfil investigador

El IBSAL está adherido a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores (C&C) mediante el sello HRS4R. Esta convocatoria cumple con la implementación de los principios definidos en dichos documentos.

2. Descripción de la convocatoria

El número de profesionales intensificados será de 5:

- 3 facultativos especialistas (Medicina o farmacia)
- 2 diplomados, licenciados o graduados en enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional o psicología clínica

Al menos uno de los contratos destinado para facultativos, será para menores de 45 años.

3. Requisitos de los solicitantes

Los profesionales candidatos para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada y que se encuentren vinculados laboralmente al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca o la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca.
- b)** Pertenecer a uno de los grupos de investigación del IBSAL a fecha de presentación de la solicitud.
- c)** A efectos de evaluación, deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías:
 - Investigadores nacidos en 1979 o fecha posterior (joven).
 - Investigadores nacidos antes de 1979 (habitual).

En el caso del personal facultativo, estar en posesión del grado de doctor y, además ser **investigadores principales (IP)** de proyectos de investigación activos durante el año 2024 y/o 2025, financiados por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, Programas de la UE y/o por la Junta de Castilla y León.

En el caso del personal diplomado, licenciado o graduado en enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional o psicología clínica deberán ser **investigadores principales** o bien **formar parte del equipo investigador** de proyectos de investigación activos en el año 2024 y/o 2025, financiados por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, Programas de la UE y/o por la Junta de Castilla y León. Se valorará como mérito ser doctor o estar matriculado en un programa de doctorado.

Esta ayuda es incompatible con tener una intensificación del ISCIII o de la Junta de Castilla y León dentro del mismo año (2025) o haber tenido una intensificación el año anterior (2024) con el IBSAL.

4. Financiación y conceptos subvencionables

El presupuesto máximo de la convocatoria será de **62.000€**, para la ejecución de estas ayudas, el IBSAL transferirá al Hospital Universitario de Salamanca y/o la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca las cuantías que constituyen su dotación económica, para que se produzca la contratación del personal que sustituye al profesional intensificado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a)** La vinculación del personal se realizará mediante su contratación laboral en 2025, durante el tiempo que equivalga a la liberación de jornada asistencial completa durante 3 meses o el 50% de la jornada asistencial durante 6 meses del candidato al que vaya a sustituir o jornada equivalente de otra duración por el mismo importe económico, al amparo de la legislación aplicable. Hasta que se agote el crédito de la ayuda concedida.
- b)** El plazo de ejecución de la ayuda finaliza el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si por razones debidamente justificadas no fuera posible llevar a cabo esta contratación se podrá conceder una prórroga de un máximo de 6 meses. Una vez, concedida esta prórroga, si no se llegara a ejecutar el contrato la intensificación, pasaría a formar parte del siguiente plan de ayudas pudiendo este investigador volver a presentarse a la misma.
- c)** La dotación económica abonada por el IBSAL será de 15.000 euros para el personal facultativo y de 8.500 euros para el personal de enfermería o fisioterapia, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que será librada como pago único con ocasión de la resolución de concesión.

En caso de no cubrirse una plaza en alguna de las categorías, podrán financiarse otra ayuda de la categoría alternativa sin superar el presupuesto de la convocatoria.

5. Solicitud, documentación requerida y plazos

La convocatoria se publicará en la web institucional del IBSAL ww.ibsal.es, estableciéndose un plazo de presentación de las solicitudes de **veinte días hábiles**, a comenzar desde el día siguiente a su publicación.

La solicitud deberá constar de la siguiente documentación:

- a)** Formulario de solicitud (**Anexo I**).

- b)** Relación de 10 publicaciones indexadas en el Journal Citation Report comprendidas en el período 1 de enero de 2019 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, según **Anexo II**.
- c)** Enumeración de los proyectos de investigación activos financiados por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, Programas de la UE y/o por la Junta de Castilla y León indicando si es IP o colaborador, según **Anexo III**.
- d)** Una memoria de las actividades a realizar durante el periodo de intensificación según **Anexo IV**.

Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse a través del siguiente cauce:

- Por medios electrónicos, mediante la remisión de la documentación a la dirección de correo electrónico secretaria@ibsal.es

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos en la web institucional del IBSAL. Se establece un plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar cualquier incumplimiento que haya causado la no admisión de la solicitud. Finalizado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo de subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Evaluación de solicitudes

La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación presidida por un miembro de la dirección científica constituida en el seno del Comité Científico Interno del IBSAL.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos:

- a)** Valoración de las publicaciones incluidas en el **Anexo II** indexadas en el Journal Citation Report (artículos que aparezca la filiación IBSAL). Serán

puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal (primer autor, autor senior y/o de correspondencia) para su especial valoración: Se tendrá en cuenta en la valoración la posición relativa de la revista, el Category Normalized Citation Impact (CNCI)¹ y la autoría principal, hasta **un máximo de 50 puntos**.

- b)** Valoración de los de proyectos de investigación competitivos, autonómicos, nacionales e internacionales como IP en el caso de personal facultativo o IP o colaborador si es personal de enfermería o fisioterapia: **hasta 30 puntos**.
- c)** Registros de propiedad intelectual o industrial (patentes/modelos de utilidad) u otros. **Hasta 5 puntos**
- d)** Propuesta de actividades en el periodo de intensificación. **Hasta 15 puntos**.
- e)** Se valorará tener una carga asistencial superior al 50% de su jornada laboral. **Hasta 10 puntos**.

La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los candidatos de acuerdo con lo siguiente:

- a)** La propuesta de selección de candidatos se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación.
- b)** En caso de igualdad de puntuación entre candidatos seleccionados, el empate se dirimirá, sucesivamente, a favor de la solicitud con mayor puntuación en el apartado de las publicaciones, proyectos, transferencia, por criterios de equilibrio de género y a favor del candidato más joven; si persistiera, a propuesta motivada de la Comisión de Selección.

La propuesta de resolución provisional se hará pública para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

La Resolución definitiva de concesión aprobada por el Comité Científico Interno, se comunicará a los solicitantes mediante correo electrónico, se publicará en la página web del IBSAL, siendo esta la fecha de notificación a todos los efectos.

La resolución de concesión del Comité Científico Interno del IBSAL será inapelable.

¹ En Web of Science (WOS), entrar en el artículo y después abrir **open comparison metrics panel** situado en la columna de la derecha.

7. Justificación de la ayuda

El candidato liberado, deberá presentar, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de la intensificación, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.

En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante el período de intensificación, se hará constar expresamente al IBSAL como origen de la financiación.

Fecha de publicación: 9 de octubre de 2024.